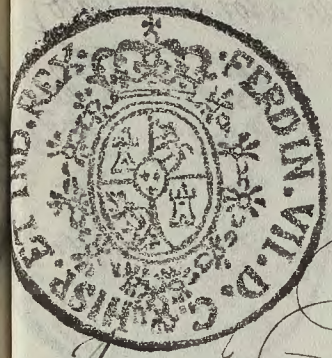


Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO CUARTO, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y TRECE.



Ayunt. En la Villa de Sevilla a dos de Octubre de mil ochoc. y trece: Juntos, y congregados en las Casas de la Mued el Sr. Dn. M. C. primero Constituc., los Dn. que componen su Ayunt. con los Sndicos Procur. Grates de este Conmu. de Vecinos, q. a baxo firmam, habiendolos citados con papel ante diem, y exposicion del efecto por el Sr. Presidente se hizo presente: Como en virtud de la decr. dada por el Ilmo. Ayunt. en carac. de Agosto, se habia practicado el repart. dnto. a los hacend. forast. en raxon a lo q. debian pagar con respeto a las Contrib. impuestas por las ropas franc. y demas suministros echos a estas, y q. no pagaron en su debido tiempo, por ser la época mas angustiada en la q. se exigieron, esperando este tiempo, q. es quando cobran sus rentas con cuyo motivo, y baxo de esta palabra se exigieron grandes cantidades tanto a Vecinos, como a forasteros, cuyo reparto con proporcion a los dntos. bolcos echos por estos Vecinos se ha concebido respeto de los forast. en una tercera parte, como se vera aderes con la lista de repartimto. q. asciende a sesenta, y tantos mil rs.; y respeto de haber manifestado los interesados, o sus Administradores, o Encargados alguna oposicion a efecto tan justo, y debido pago, lo ponia en considerac. del Ayunt. para q. de comun Acuerdo tomase las medidas, q. sirgan mas oportunas, y enterado el Ayunt. de una conformidad Acordó: Que por el Sr. Presidente se tomasen todos los medios de apremio mas conducentes, y pronto para Realizar dicho repartimiento, considerando, q. es de la mayor justicia, se reintegren las anticipac., q. en cuenta de este reparto. a los hacend. for. hicieron algunos Vecinos de esta Villa, como forasteros, cuyos caudales prestaron gustos. ademas de lo que les pertenecia por evitar los grandes males, q. hubieran resultado a estos Vecinos en perjuicio de ambas Magestades; y atendido el grande favor, q. resultó a los mismos forasteros por no haberselos exigido sus Cotas en aquella época, en q. los Vec.

